



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-15341-MB-2021//5503-HCD-2021.-

VISTO

El Expediente N° 4011-15341-MB-2021//5503-HCD-2021; Ref. a: Anteproyecto de Regulación de Cestos de Basura;

Existe una ausencia notoria de canastos y cestos de basura en los frentistas de la Ciudad para el depósito de sus residuos;

Esto deteriora considerablemente la higiene urbana de la Ciudad de Berazategui, fomentando la proliferación de vectores y la dispersión de basura en la vía pública por roturas de bolsas causadas por animales domésticos;

Los vecinos suelen quejarse constantemente por el uso indebido de sus propios canastos por parte de otros vecinos que no poseen uno propio;

Los vecinos suelen colocar clavos, ganchos y/o alambres en postes, luminarias, pilares de electricidad y árboles para depositar sus bolsas de basura, así como implementar cualquier otro tipo de estructura no apta para esta tarea en lugar de tener un canasto reglamentario; generando ello un peligro latente a los trabajadores de la Coordinación General de Higiene Urbana que podrán ver afectada su integridad física mientras realizan su actividad laboral;

La Municipalidad de Berazategui viene realizando campañas comunicacionales de concientización para la población sobre las maneras idóneas para sacar la basura;

Existe en el ámbito de la Secretaria de ONG de la Municipalidad de Berazategui el Programa "Un Canasto, una ciudad mejor" por el cual se pone a disposición de los vecinos la venta de cestos de residuo con precios accesibles;

En la Ciudad de Berazategui debe regir una reglamentación adecuada que obligue a los vecinos a disponer de un canasto individual o compartido, sin excepción alguna, con la consecuente sanción para quienes no respeten la ordenanza;

Por todo lo antedicho resulta necesario ordenar la disposición de los residuos tanto domiciliarios como comerciales para facilitar así la recolección de los mismos, y propenderá que los mismos no generen impactos que afecten a la convivencia de los vecinos y el cuidado del medio ambiente;

La presente ordenanza tiene por objeto que cada vivienda, unifamiliar, multifamiliar y/o comercio cuente con su respectivo contenedor de residuos.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5963

ARTICULO 1°: DISPONGASE la obligatoriedad de instalación, en todos los frentes de viviendas unifamiliares, multifamiliares y comercios/industrias (excepto grandes generadores), de Cestos contenedores de residuos domiciliarios o asimilables a ellos que cumplan con las siguientes características:

A-Instalados a una Distancia del cordón 0,70 metros, (en su mayor saliente).

B-Materiales: hierro o metal.

C-Debe permitir el vaciado total.

D-Podrán disponerse a una altura de 1,40 metros medida desde el suelo al fondo del cesto, en cuyo caso podrán ser abiertos.

ARTICULO 2°: ESTABLESCASE la posibilidad de la instalación de contenedores comunes para grupos de hasta cuatro (4) núcleos o unidades familiares que podrán servir a viviendas de la misma parcela misma o a la parcela o lote contiguo, y su capacidad deberá estar acorde con el número de usuarios. Superado dicho límite de unidades familiares en una misma parcela se deberá colocar la cantidad de Cestos de basura proporcionalmente.



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-15341-MB-2021//5503-HCD-2021.-

ARTÍCULO 3°: Las viviendas multifamiliares y/o de edificios deberán cumplimentar con lo establecido en el artículo 1 de la presente ordenanza ajustándose a las siguientes condiciones complementarias:

A-Que contengan un estante inferior para materiales reciclables, donde se dispondrán elementos limpios y en condiciones de ser reciclados.

B- Su capacidad total deberá establecerse tomando como base para cada núcleo habitacional, una capacidad unitaria equivalente a un cubo de treinta (30) centímetros de lado.

C.- Cuando la vivienda colectiva supere las cuarenta (40) viviendas habitacionales deberá instalar más de un contenedor común teniendo en cuenta que la capacidad máxima de cada uno no podrá exceder de 1 metro cúbico.

ARTÍCULO 4°: ESTABLEZCASE que los residuos domiciliarios o asimilables a estos para disposición final deberán ser contenidos en bolsas de polietileno o similar de color negro, con un peso inferior a 20 kg, para impedir su diseminación y deberán colocarse en el Cesto de Basura regulado por la presente, en el horario que determinará el Departamento Ejecutivo. Sin perjuicio de ello.-

ARTÍCULO 5°: Los comercios e industrias solo podrán sacar residuos domiciliarios de sus comedores y de refrigerio y todo lo proveniente de su actividad comercial e industrial deberá cumplir con la reglamentación vigente en la materia del OPDS y en particular los materiales reciclables deben ser separados y dispuestos a través del sistema de reciclado.-

ARTÍCULO 6°: Queda terminantemente prohibido la instalación de clavos, ganchos, alambres o cualquier elemento extraño en postes, troncos de árboles, pilares de luminaria, o cualquier otro tipo de implementos tanto en la vía pública como en frentes de casas y veredas.-

ARTÍCULO 7°: DISPONGASE que quienes no se ajusten a lo establecido en la presente Ordenanza serán sancionados con multa de 18 hasta 255 módulos. En todos los casos se labrara un acta y se dará plazo un plazo de 30 días para cumplimentar con esta, de no hacerlo se aplicará la multa establecida en el presente artículo.-

ARTÍCULO 8°: En los casos de cestos ya existentes serán considerados como de cumplimiento de la presente Ordenanza, siempre que los mismos, guarden similitud con las características de los elementos que se establecen en esta normativa.-

ARTÍCULO 9°: ESTABLEZCASE un plazo de 60 días para adecuarse a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 10°: La presente Ordenanza será Reglamentada por el Departamento Ejecutivo, en caso de corresponder.

ARTICULO 11°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.

Berazategui, 4 de Febrero de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**

Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
04-02-2021